



**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**

**Resolución No. 00860 Del 31 MAR. 2021**

Por la cual se autoriza el cierre parcial de la vía La Victoria - Cartago, Ruta Nacional 2506, entre el PR46+0060 y el PR46+0270, Departamento de Valle del Cauca.

**EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito".

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL".

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que por medio de comunicación de marzo de 2021, el señor Juan Martín Castro Diez, Representante Legal de GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., solicita permiso de cierre parcial en el carril derecho de la vía La Victoria – Cartago, Ruta Nacional 2506, entre el PR46+0060 y el PR46+0270, a partir del 05 de abril de 2021 hasta el 05 de mayo de 2021, en el horario comprendido entre las 07:00 am y las 05:00 pm, lo anterior con el fin de llevar a cabo actividades de demolición y reposición de un canal, permiso que fue aprobado mediante Resolución No. 478 de 2019 otorgado por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Que mediante Oficio con radicado No. S-2021-032639-DEVAL (S-2021/SETRA-SOAPO-29.25) del 09 de marzo de 2021, el Mayor Milton Oiden Ramos Meza, Jefe Seccional Tránsito y Transporte Valle del Cauca (E), manifiesta que de acuerdo a la solicitud de acompañamiento policial para la ejecución del cierre de un carril de la calzada derecha de la vía Andalucía – Cerritos, Ruta Nacional 2506, entre el PR46+0060 y el PR46+0270, esa Jefatura de Seccional emite concepto favorable, teniendo en cuenta que el personal de la Dirección de Tránsito y Transporte realizará el acompañamiento a dicha actividad.

Por la cual se autoriza el cierre parcial de la vía La Victoria - Cartago, Ruta Nacional 2506, entre el PR46+0060 y el PR46+0270, Departamento de Valle del Cauca.

\*\*\*\*\*

Que con Memorandos Nos. DT-VAL 20711 del 25 de marzo de 2021 y DT-VAL 21761 del 30 de marzo de 2021, la Dirección Territorial Valle del INVIAS, considera viable otorgar el permiso de cierre parcial de la Vía Andalucía – Cerritos Ruta Nacional 2506, entre el PR46+060 y el PR46+270, a partir del 05 de abril de 2021 hasta el 05 de mayo de 2021, en el horario comprendido entre las 07:00 am y las 05:00 pm, para adelantar actividades de demolición y reposición de un canal, obras aprobadas para realizarse mediante Resolución No. 478 de 2019, otorgado por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Que mediante **Memorando No. SEI 21771 del 30 de marzo de 2021**, la Subdirección de Estudios e Innovación emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por el señor Juan Martín Castro Diez, Representante Legal de GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., para el cierre parcial en la calzada derecha de la vía La Victoria – Cartago, Ruta Nacional 2506, entre el PR46+0060 y el PR46+0270, a partir del 05 de abril de 2021 hasta el 05 de mayo de 2021, en el horario comprendido entre las 07:00 am y las 05:00 pm.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado.

En mérito de lo Expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cierre parcial de la calzada derecha de vía La Victoria - Cartago, Ruta Nacional 2506, entre el PR46+0060 y el PR46+0270, a partir del 05 de abril de 2021 hasta el 05 de mayo de 2021, en el horario comprendido entre las 07:00 horas y las 17:00 horas.

**Parágrafo Primero:** La socialización de la presente Resolución sera responsabilidad de GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.

**Parágrafo Segundo: OBLIGACIÓN:** GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., garantizará la circulación con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los peatones y trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos respectivos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de Tránsito y Señalización. En general el peticionario del permiso, adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del cierre parcial autorizado.

**Parágrafo Tercero:** GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No.8 “SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS AFECTADAS POR EVENTOS ESPECIALES”.

**Parágrafo Cuarto:** GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., deberá coordinar el cierre con los Administradores Viales de la Dirección Territorial Valle del Cauca correspondientes a ese sector y con la Policía de Carreteras del Departamento del Valle del Cauca, de acuerdo a las necesidades que se presenten en campo con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios de la vía.

**ARTÍCULO SEGUNDO: VIGILANCIA:** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Copia de la presente Resolución se enviara a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI, a la Dirección Territorial Valle del INVIAS y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

31 MAR. 2021

**GUILLERMO TORO ACUÑA**  
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez – SEI <sup>CA</sup>  
Revisó: Sebastián Vélez -Abogado SEI  
Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Estudios e Innovación  
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT <sup>MC</sup>

*“La movilidad es de todos”*